

LEY 7.159

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Bahía Blanca

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, nomenclada catastralmente como circunscripción II, sección D, manzana 346 L, parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, y según título como lotes 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2, respectivamente, de la manzana D. chacra 64, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 1.284/B/907, folio 233 v y al folio 76/962, de ese partido, de propiedad de Florencio Ballero y de Osvaldo Parilly, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción y habilitación del edificio donde funcionará la Escuela Nº 30 de ese distrito.

Art. 2º La inversión que demande la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 11.116.

Registrada bajo el número siete mil ciento cincuenta y nueve (7.159).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Alvarez Fourcade, entrado en el Senado el 26 de agosto de 1965.

Aprobado el 11 de noviembre de 1965.

Sancionada, sobre tablas, en Diputados el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 10 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de diciembre de 1965.